

AVISO No 213

20 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO - PQRDS -2458 del 11 de agosto de 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario BARRIO ZULDEMAYDA MZ 11 CS 15

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de agosto del 2021

Señor(a):
CIUDADANO ANONIMO
Dirección del predio: BARRIO ZULDEMAYDA MZ 11 CS 15
MATRICULA: 13003
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 213 RESOLUCION-PQRDS – 2458 del 11 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.213 RESOLUCION-PQRDS -2458** del 10 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 13003.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 2458

Armenia, Quindío. 10 de Agosto de 2021

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

BARRIO ZULDE MAYDA MZ 11 CS 15

Matricula: 13003

Correo:

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2021PQR318211 del 21 de Julio de 2021.

1. Que de conformidad con la petición relacionada en el asunto, y acorde con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto lo solicitado por el CIUDADANO ANONIMO, con relación al predio Ubicado en **BARRIO ZULDE MAYDA MZ 11 CS 15** con MATRICULA 13003.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente de pago por la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.267), que corresponden a una cuenta por Acueducto, una cuenta en Alcantarillado y una cuenta en Aseo.

3. Que de la revisión de las últimas cinco cuentas se verifica que se viene aplicando tarifa de desocupado en los servicios prestados por EPA E.S.P , que los valores facturados corresponden a cargos fijos , sin que en momento alguno se esté facturando valores por concepto de consumo o producción, cargos fijos que corresponden cancelar al usuario.

4. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

5. Que por lo explicado en esta oportunidad se advierte que no hay lugar a reajustar o reliquidar cuenta alguna..

6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

7. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos, ya que de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permita ofrecer un mejor servicio.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

9. De esta forma damos por tramitada su solicitud, frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGU
Abogado Contratista